



---

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

---

---

**Instrucciones para la implantación en el curso 2018-2019 de ciclos formativos de formación profesional de grado superior correspondientes a nuevas titulaciones desarrolladas al amparo de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.**

**Curso 2018 - 2019**

---

**Edición del 5 de octubre de 2018.**

---





## Índice

Índice .....	2
Introducción .....	3
1.- Currículo de los ciclos formativos .....	5
2.- Horarios curriculares .....	6
3.- Programación docente .....	6
4.- Matriculación .....	7
5.- Convalidaciones .....	8
6.- Convocatorias .....	9
7.- Evaluación y titulación .....	9
ANEXO.- Adscripción por cursos y horarios semanales de los módulos profesionales de los ciclos formativos que se implantan en el año académico 2018-2019 .....	10
Tabla I. CFGS Enseñanza y Animación Sociodeportiva (AFD-301) .....	11
Tabla II. CFGS Electromedicina clínica (ELE-305) .....	12
Tabla III. CFGS Química industrial (QUI-304) .....	13



## Introducción

De acuerdo con el artículo 18.2 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la implantación de las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional y de los respectivos nuevos currículos comenzó en el año académico 2007-2008. Por otro lado, el artículo 18.3 establece que, en tanto no se produzca la implantación así regulada, seguirán vigentes las titulaciones y los currículos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y que en la regulación de las nuevas titulaciones y los aspectos básicos de los currículos respectivos se incluirán las correspondencias entre las nuevas enseñanzas y las enseñanzas que se extinguen.

El Gobierno de España, en el ejercicio de sus competencias, está publicando desde el año 2007 los Reales Decretos que establecen los títulos y enseñanzas mínimas correspondientes a los ciclos formativos que configurarán el catálogo de titulaciones de grado medio y de grado superior de la formación profesional del sistema educativo reguladas al amparo de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

El artículo 8.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en el mencionado Real Decreto y en las normas que regulen las diferentes enseñanzas de formación profesional.

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 18, la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y



leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

En virtud de este marco normativo, en el Principado de Asturias se han elaborado los Decretos que establecen los currículos de los ciclos formativos de formación profesional correspondientes a las titulaciones cuyas enseñanzas se han implantado desde el año académico 2008-2009 hasta el 2017-2018.

En el curso 2018-2019 se sustituirá un ciclo formativo de formación profesional de grado superior desarrollado al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) por su correspondiente título LOE y se implantarán dos nuevos ciclos formativos LOE de grado superior. La relación de estos ciclos formativos, así como el carácter de la implantación y la referencia normativa de los Decretos por los que se establecen los correspondientes currículos se recoge en la tabla A.

La Consejería con competencias en materia de educación en el Principado de Asturias ha desarrollado las siguientes normas e instrucciones que permiten organizar la ordenación de la formación profesional del sistema educativo en el ámbito de sus competencias, así como precisar algunos aspectos relacionados con la implantación de las enseñanzas de las nuevas titulaciones de formación profesional derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación:

- Resolución de 18 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y evaluación de la formación profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias. (BOPA de 8 de julio de 2009. Corrección de errores en el BOPA de 18 de septiembre de 2009. Modificada por Resolución de 28 de enero de 2011 publicada en BOPA de 14 de febrero de 2011).



- Resolución de 12 de febrero de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la matrícula excepcional para la finalización de estudios de ciclos formativos de formación profesional derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que se extinguen por la implantación de los ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOPA de 8 de marzo de 2010).

Teniendo en cuenta que la implantación de los nuevos ciclos formativos LOE afecta a varios centros educativos y con el objeto de facilitar la adaptación a las nuevas enseñanzas y orientar sobre determinados aspectos de carácter organizativo, proceden las siguientes instrucciones:

## INSTRUCCIONES

### 1.- Currículo de los ciclos formativos

1. Durante el año académico 2018-2019 se implantan las enseñanzas de primer curso de los ciclos formativos que se relacionan en la tabla A, extinguiéndose las enseñanzas de primer curso del ciclo formativo LOGSE **AFD31 "Animación de actividades físicas y deportivas"** que es sustituido por el ciclo LOE **AFD-301 "Enseñanza y Animación Sociodeportiva"**. Las enseñanzas de segundo curso de los nuevos ciclos formativos se implantarán en el año académico 2019-2020 y se extinguirán las enseñanzas de segundo curso del ciclo LOGSE sustituido.
2. Los decretos por los que se establecen los currículos de los ciclos formativos de **AFD31 "Animación de actividades físicas y deportivas"** y de **ELE-305 "Electromedicina clínica"** están pendientes de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Con el fin de que se puedan organizar las actividades lectivas para el inicio de curso 2018-2019, la Dirección General de Ordenación



Académica e Innovación Educativa facilitará a los centros afectados información orientativa sobre la propuesta de decreto de currículo.

**Tabla A**

CICLO LOE IMPLANTADO	CARÁCTER DE LA IMPLANTACIÓN	CICLO LOGSE SUSTITUIDO EN ASTURIAS	DECRETO	BOPA
AFD-301 Enseñanza y Animación Sociodeportiva	Sustitución ciclo LOGSE	AFD31 Animación de actividades físicas y deportivas	En trámite	Pendiente de publicación
ELE-305 Electromedicina clínica	Nueva implantación	_____	En trámite	Pendiente de publicación
QUI-304 Química industrial	Nueva implantación	_____	Decreto 50/2010, de 16 de junio	Nº 146, 25/06/2010

## 2.- Horarios curriculares

1. La carga lectiva completa y la distribución horaria semanal de los módulos de primer y segundo curso de los ciclos formativos implantados en el año académico 2018-2019 es la reflejada en las tablas del anexo de estas instrucciones<sup>1</sup>.
2. A efectos del cómputo de horas necesario para las decisiones de promoción del alumnado, se tendrá en cuenta la carga lectiva completa de los módulos en lugar de la carga horaria semanal.

## 3.- Programación docente

1. La estructura de las programaciones docentes se atenderá a lo dispuesto en el artículo 33 de la Resolución de 18 de junio de 2009.

---

<sup>1</sup> Los horarios semanales reflejados en estas instrucciones que afectan a ciclos formativos cuyo currículo aún no ha sido publicado en BOPA tienen carácter provisional hasta la definitiva aprobación y publicación del correspondiente Decreto.



2. A lo largo del año académico 2018-2019 los departamentos didácticos de las Familias Profesionales deberán desarrollar, para el 1 de enero de 2019, las programaciones docentes de los módulos profesionales del primer curso de los ciclos formativos LOE que se implantan. Asimismo, deberán desarrollar para el 1 de junio de 2019 las programaciones docentes de los módulos profesionales que se imparten en segundo curso. En estas programaciones se concretarán los objetivos para cada uno de los módulos tomando como referencia el correspondiente Decreto de currículo.

3. En el caso de la programación del módulo de Proyecto para los ciclos formativos de grado superior, los aspectos relacionados con la utilización de espacios y recursos, el periodo de realización y evaluación, procedimiento de presentación, aceptación y evaluación del proyecto se ajustarán a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución de 18 de junio de 2009.

#### 4.- Matriculación

1. El alumnado que en el año académico 2017-2018 haya estado matriculado en primer curso del ciclo formativo LOGSE **AFD31 "Animación de actividades físicas y deportivas"** y promocionó al segundo curso, podrá matricularse en el año académico 2018/2019 de los módulos profesionales correspondientes a segundo curso y, en su caso, de los módulos profesionales de primer curso pendientes. En el curso 2019/2020 podrá matricularse excepcionalmente en segundo curso LOGSE para cursar únicamente el módulo de Formación en Centros de Trabajo y aquellos módulos que tuviera pendientes, previa concesión de la convocatoria de gracia, en su caso.

2. Por su parte, el alumnado que en el año académico 2017-2018 haya estado matriculado en primer curso del ciclo formativo LOGSE **AFD31 "Animación de actividades físicas y deportivas"** y que al término de este año académico tenga pendientes de superación un número de módulos que impida la promoción a segundo curso, podrá matricularse en el primer año del ciclo formativo LOE que



lo sustituye, pudiendo solicitar las convalidaciones entre módulos profesionales de ciclos LOGSE y LOE recogidas en el anexo IV del Real Decreto Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo (BOE 15-VII-2017).

3. Las condiciones de matrícula excepcional para la finalización de estudios del ciclo LOGSE **AFD31 "Animación de actividades físicas y deportivas"** que se extingue por implantación de su sustituto LOE se establecen en la Resolución de 12 de febrero de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la matrícula excepcional para la finalización de estudios de ciclos formativos de formación profesional derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que se extinguen por la implantación de los ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOPA de 8 de marzo de 2010).

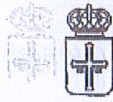
4. El alumnado que no reúna las condiciones para la matrícula excepcional en el ciclo LOGSE en el año académico 2019/2020 a las que alude el apartado 4.3, o que aun reuniéndolas opta por incorporarse a los estudios del ciclo LOE equivalente, estará a lo dispuesto en los apartados 4.1 y 4.2.

## 5.- Convalidaciones

1. La convalidación entre módulos LOGSE superados y módulos LOE equivalentes es competencia del Director o de la Directora del centro público en el que se haya matriculado el alumnado. En el caso de que se trate de un centro de titularidad privada, la competencia corresponde a la Dirección del centro público al que se encuentre adscrito.

2. Para llevar a cabo el procedimiento para las convalidaciones, se estará a lo dispuesto en los apartados 5.5.2. "Convalidaciones, exenciones y reconocimiento de módulos profesionales de ciclos formativos" de las circulares de inicio de curso





2018-2019 para los centros docentes públicos y de inicio de curso 2018-2019 para centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

## 6.- Convocatorias

El alumnado que en el año académico 2018-2019 se incorpore a las enseñanzas LOE **AFD-301 "Enseñanza y Animación Sociodeportiva"** habiendo cursado en años anteriores las enseñanzas LOGSE **AFD31 "Animación de actividades físicas y deportivas"** equivalentes dispondrá para todos los módulos profesionales de las convocatorias establecidas en el artículo 51.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación de la formación profesional del sistema educativo, sin que se computen las convocatorias que hubiese consumido para los módulos LOGSE no superados.

## 7.- Evaluación y titulación

Para la evaluación, promoción y titulación se estará a lo establecido en la Resolución de 18 de junio de 2009.

En Oviedo, a 5 de octubre de 2018

El Director General de Enseñanzas Profesionales  
y Aprendizaje Permanente

Manuel Capellán Pérez





**ANEXO.- Adscripción por cursos y horarios semanales de los módulos profesionales de los ciclos formativos que se implantan en el año académico 2018-2019**



**Tabla I. CFGS Enseñanza y Animación Sociodeportiva (AFD-301)**

CÓDIGO	MÓDULO	Horas totales	Horas semanales	
			1 <sup>er</sup> curso	2 <sup>o</sup> curso
1123	Actividades de ocio y tiempo libre.	132		6
1124	Dinamización grupal.	128	4	
1136	Valoración de la condición física e intervención en accidentes.	192	6	
1137	Planificación de la animación sociodeportiva.	44		2
1138	Juegos y actividades físico-recreativas y de animación turística.	160	5	
1139	Actividades físico-deportivas individuales.	192	6	
1140	Actividades físico-deportivas de equipo.	132		6
1141	Actividades físico-deportivas de implementos.	132		6
1142	Actividades físico-deportivas para la inclusión social.	102		5
1143	Metodología de la enseñanza de actividades físico-deportivas.	128	4	
1144	Proyecto de enseñanza y animación sociodeportiva.	30		1
1145	Formación y orientación laboral.	96	3	
1146	Empresa e iniciativa emprendedora.	88		4
1147	Formación en centros de trabajo.	380		FCT
PA0003	Lengua extranjera para uso profesional.	64	2	
Total:		2.000	30	30



**Tabla II. CFGS Electromedicina clínica (ELE-305)**

CÓDIGO	MÓDULO	Horas totales	Horas semanales	
			1 <sup>er</sup> curso	2 <sup>o</sup> curso
1585	Instalaciones eléctricas	130	4	
1586	Sistemas electromecánicos y de fluidos	130	4	
1587	Sistemas electrónicos y fotónicos	196	6	
1588	Sistemas de radiodiagnóstico, radioterapia e imagen médica	150		7
1589	Sistemas de monitorización, registro y cuidados críticos	150		7
1590	Sistemas de laboratorio y hemodiálisis	110		5
1591	Sistemas de rehabilitación y pruebas funcionales	88		4
1592	Tecnología sanitaria en el ámbito clínico	96	3	
1593	Planificación de la adquisición de sistemas de electromedicina	132		6
1594	Gestión del montaje y mantenimiento de sistemas de electromedicina	160	5	
1595	Proyecto de electromedicina clínica	30		1
1596	Empresa e iniciativa emprendedora	88	3	
1597	Formación y orientación laboral	96	3	
1598	Formación en centros de trabajo	380		FCT
PA0003	Lengua extranjera para uso profesional	64	2	
Total:		2.000	30	30



**Tabla III. CFGS Química industrial (QUI-304)**

CÓDIGO	MÓDULO	Horas totales	Horas semanales	
			1 <sup>er</sup> curso	2 <sup>o</sup> curso
0185	Organización y gestión en industrias químicas.	132		6
0186	Transporte de sólidos y fluidos.	96	3	
0187	Generación y recuperación de energía.	160	5	
0188	Operaciones básicas en la industria química.	256	8	
0189	Reactores químicos.	132		6
0190	Regulación y control de proceso químico.	190		9
0191	Mantenimiento electromecánico en industrias de proceso.	88		4
0192	Formulación y preparación de mezclas.	128	4	
0193	Acondicionado y almacenamiento de productos químicos.	96	3	
0194	Prevención de riesgos en industrias químicas.	64	2	
0195	Proyecto de industrias de proceso químico.	30		1
0196	Formación y orientación laboral.	96	3	
0197	Empresa e iniciativa emprendedora.	88		4
0198	Formación en centros de trabajo.	380		FCT
Pa0003	Lengua extranjera para uso profesional.	64	2	
Total:		2.000	30	30